	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DENUNCIA


ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-22-0037

C. G.D. M.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA


ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA

RADICACIÓN Q-47-22-0037

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana	VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada	OSMER DIAZ ALFARO
Profesional Evaluador	JOSE MANUEL SAUCEDO VIDES

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

**INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-22-0037,
ALCALDIA DE GUAMAL, MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.


Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA


Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.


Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

ANTECEDENTES


Recibido en este Ente de Control, a través del correo electrónico el día 26 de agosto de 2022, traslado de Denuncia por parte de la Doctora IVETH CASTAÑO DUARTE Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena Contraloría General de la Republica, la cual atienda la comunicación del Ciudadano EDILBERTO JOSE AGAMEZ HERNANDEZ, donde la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP solicita “inicio de investigación en ejercicio de la Función de Control Fiscal para la Vigilancia de la gestión fiscal y de resultado. Denuncia contra OSMER DIAZ ALFARO quien funge como alcalde del MUNICIPIO DE GUAMAL-MAGDALENA”

HECHOS:

El ciudadano EDILBERTO JOSE AGAMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Gerente de la Territorial Bolívar Sur de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP - AFINIA, por presuntas omisiones del Alcalde Municipal de Guamal, en su deber de programar y cancelar en forma oportuna el pasivo y consumo por concepto de energía eléctrica en las diferentes sedes de responsabilidad del ente territorial.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.


Esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en aras de cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia Radicada en esta Oficina con el número **Q-47-22-0037**, se solicita a la Contraloría Auxiliar para el control fiscal apoyo en la verificación de la citada denuncia a la comisión de auditoría que adelantaba visita a la Alcaldía de Guamal – Magdalena. Para ello efectuó la siguiente solicitud de información:

- Copia del acto administrativo del cierre de vigencia 2021, constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021.
- Copia de las facturas de servicios de energía eléctrica prestado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP – AFINIA, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021, así como los meses de enero a agosto de 2022, con sus respectivos comprobantes de pago. En caso de no haberse realizado los pagos correspondientes, explicar las razones por la cuales no se dio cumplimiento a dichas obligaciones.
- Copia de la ejecución presupuestal de gastos con corte a 31 de diciembre de 2021 y con corte a 31 de agosto de 2022, debidamente firmados por el representante legal y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Una vez recibida la información solicitada a la Alcaldía se procede a su estudio con el fin de poder emitir un pronunciamiento al respecto de los presuntos hechos irregulares puestos en conocimiento.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Una vez se efectuó el requerimiento de información el ente territorial manifestó lo siguiente:

“Respetado Dr. **JOSE SAUCEDO VIDES**, en cuanto a la petición concerniente a la solicitud de Afinia me permito lo siguiente:

Actuando en calidad de Alcalde Municipal de Guamal –Magdalena-, por medio de información de fecha 10 de octubre de 2022, incoada ante esta Entidad, basado en los siguientes términos:

A este respecto, se da cumplimiento a la solicitud impetrada por este ente de control fiscal y en efecto se remite la información solicitada -*Ver documentos anexos de forma detallada*-.

Ahora bien, me permito hacer las siguientes precisiones:

El artículo 9° de la Ley 715 de 2001, establece que las instituciones educativas son del orden de departamental, distrital o municipal. A su tenor:


“Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales.

Parágrafo 2°. *Las deudas por servicios públicos de las instituciones educativas cuya administración se traspase de los departamentos a los distritos y municipios certificados, causadas con anterioridad a la fecha del traspaso, serán pagadas por los departamentos.*

En este sentido, la Alcaldía Municipal de Guamal no es una entidad “certificada en educación”, por lo que la administración y titularidad de las instituciones educativas de

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

este municipio corresponden a la Secretaria de Educación del Magdalena, entidad legalmente certificada para el efecto, de acuerdo con el listado de entidades certificadas dispuesto por el Ministerio de Educación (<https://aplicaciones2.colombiaaprende.edu.co/secretarios/>). Es decir, las instituciones educativas oficiales ubicadas en el municipio de Guamal son “del orden departamental” y es la Secretaria de Educación del Magdalena a la entidad que actualmente administra las funciones atinentes a la prestación del servicio educativo, dentro de cuyas responsabilidades está el “pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

A su turno el artículo 15 ibídem, dispone que:

“Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:


*15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, **pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.***

En este mismo sentido, el artículo 74 del mismo canon normativo, dispone de la competencia de los Departamentos en otros sectores.

“Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.


76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Conforme con la norma trascrita, válido es colegir que las instituciones educativas son de carácter público o particular, de manera que en aquellos casos en que se trate de una institución educativa pública, como en este caso que, se están cobrando por concepto de consumo de energía eléctrica, habrá de entenderse que, no existe una responsabilidad solidaria entre el Municipio y el Departamento del Magdalena, como quiera que, esta última la titular de las instituciones y no la alcaldía. Sin embargo, es menester indicar que, se debe efectuar en debida forma a quien le corresponde el pago de dichas facturas respecto de las instituciones educativas que se encuentran en el Municipio de Guamal.

A tal suma, es dable indicar que, el municipio viene cumpliendo con el pago de las entidades y dependencias de su competencia y responsabilidad, conforme lo ordena la ley.

En este sentido, no podría el municipio legalmente asumir el pago de gastos de entidades que legalmente no le correspondan, pues no solamente se estaría violando

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

el principio de “especialización” establecido en la norma presupuestal, sino que probablemente el servidor público que lo hiciese estaría incurriendo en irregularidades legales. Por ejemplo, no puede el ente territorial pagar de su presupuesto el arriendo correspondiente a un privado o a una entidad del orden nacional ajena al municipio.

Es claro que los servidores públicos pueden desempeñar solo aquellas funciones que le están permitidas por la norma, y esto viene siendo cumplido por el municipio en lo referente al pago de los servicios públicos de las entidades de las cuales es titular.

Y es claro que el titular de las “sedes” referidas, de las instituciones educativas departamentales, de acuerdo con la ley 715 de 2001 y el registro de entidades certificadas del Ministerio de Educación, es el departamento, no la alcaldía, y es a esa entidad a la que corresponde la “responsabilidad”, en concordancia con lo estipulado en los artículos 12 y 49 de las leyes 142 y 143 de 1994 mencionados en la comunicación objeto de la presente respuesta.

Caso distinto fuese que por medio de un convenio realizado entre la alcaldía y la Gobernación se hiciese un convenio, entre estas dos entidades y no con la entidad prestadora del servicio de energía cuya función es expedir la factura al titular. Allí cabría otro análisis distinto, que sería sobre el cumplimiento de un convenio entre las dos entidades públicas, lo cual, no obstante, no es el caso del presente requerimiento pues dicho convenio no existe o no hace parte del acto comunicado, ni en él se ha hecho referencia a este tipo de actos.”

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

INFORME DE ESTUDIO Y
VERIFICACIÓN DE
DENUNCIA

HISTORIAL DE PAGOS PSE (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/HISTORIAL-DE-PAGOS-PSE)

(/Home/ctl/LogOff)

HISTORIAL DE PAGOS PSE (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/HISTORIAL-DE-PAGOS-PSE)

ALCALDIA GUAMAL (https://caribemar.fact

Referencia	Estado	Banco	Tipo	Descripción	Total	Código de seguimiento	Fecha
5459526	APROBADA	BANCO AGRARIO	PSE	000000229077	\$ 3.530.790,00	1347324100	2022-03-01
5319556	APROBADA	BANCO AGRARIO	PSE	3002946317	\$ 7.096.900,00	1307773626	2022-02-01

Página 2 Filas por página 10 11 - 20 de 44

HISTORIAL DE PAGOS PSE (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/HISTORIAL-DE-PAGOS-PSE)

(/Home/ctl/LogOff)

ALCALDIA GUAMAL (https://caribemar.fact

Referencia	Estado	Banco	Tipo	Descripción	Total	Código de seguimiento	Fecha
5773211	APROBADA	BANCO AGRARIO	PSE	880000238340	\$ 4.398.330,00	1453085146	2022-05-11
5757771	APROBADA	BANCO AGRARIO	PSE	3802832299	\$ 15.412.310,00	1446813592	2022-05-06
5645836	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000234880	\$ 4.928.800,00	1411284793	2022-04-13
5565997	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000232162	\$ 2.808.910,00	1383304941	2022-03-25
5565861	RECHAZADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000232162	\$ 2.808.910,00	1383269493	2022-03-25
5564975	RECHAZADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000232162	\$ 2.808.910,00	1383031504	2022-03-25

Página 1 Filas por página 15 1 - 15 de 48

Powered By Facture

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO Y
VERIFICACIÓN DE
DENUNCIA**

HISTORIAL DE PAGOS PSE (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/HISTORIAL-DE-PAGOS-PSE)

(/Home/ctl/LogOff)

HISTORIAL DE PAGOS PSE (HTTPS://CARIBEMAR.FACTURE.CO/HISTORIAL-DE-PAGOS-PSE)

HISTORIAL DE PAGOS

ALCALDÍA GUAMAL
(https://caribemar.fact

Referencia	Estado	Banco	Tipo	Descripción	Total	Código de seguimiento	Fecha
6734081	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	1059095006	\$ 601.780,00	1722499867	2022-10-25
6733935	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000262311	\$ 5.662.810,00	1722453178	2022-10-25
6733884	RECHAZADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000262311	\$ 5.662.810,00		2022-10-25
6570353	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000257730	\$ 4.496.190,00	1667720007	2022-09-22
6407715	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000253202	\$ 3.039.400,00	1613994134	2022-08-22
6273698	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000249594	\$ 4.122.480,00	1570290624	2022-07-26
6273648	RECHAZADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000249594	\$ 4.122.480,00		2022-07-26
6273607	RECHAZADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000249594	\$ 4.122.480,00	1570269500	2022-07-26
6071624	APROBADA	BANCO DE BOGOTA	PSE	880000243830	\$ 3.630.870,00	1508317978	2022-06-11

INICIO OFICINA VIRTUAL
(https://caribemar.facture.co/0 Virtual)

INICIO
(https://caribemar.facture.co/)

MI PERFIL
(https://caribemar.facture.co/0 Perfil)

MIS FACTURAS
(https://caribemar.facture.co/0 Facturas)

PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

CENTRO DE ATENCIÓN
(https://caribemar.facture.co/0 De-Atención)

CHAT
(https://caribemar.facture.co/0)

COPYRIGHT 2022 FACTURE SAS


Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina

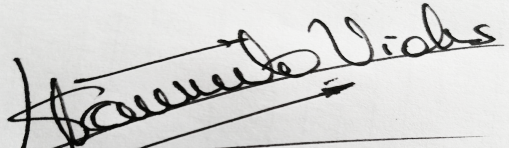
Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

CONCLUSIÓN:

Verificado los alegatos presentados por la administración municipal y los soportes de pagos efectuados a las dependencias de orden municipal, se observa que ésta efectuó pagos al servicio de energía eléctrica prestado por Afinia, y es claro que las deudas presuntamente indiligadas a la alcaldía de Guamal, pertenecen a Instituciones del orden Departamental del cual no tienen responsabilidad.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**



JOSE MANUEL SAUCEDO VIDES

Profesional Especializado

Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal

Elaborado por: José Manuel Saucedo Vides	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”